

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales del Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 9.

#### Gobierno Civil de la provincia

### SANIDAD

#### COLEGIACION MEDICA OBLIGATORIA

Circular núm 14.

Como a pesar de los insistentes ruegos dirigidos por la Junta directiva del Colegio provincial de Médicos a los profesores con ejercicio en Asturias, para que cumplan lo dispuesto en el art. 1.º de los Estatutos aprobados por R. O. de 6 de Diciembre de 1917, solicitando su incorporación como colegiados, haya algunos facultativos que aun no se han inscrito, infringiendo lo preceptuado en aquella soberana disposición, con evidente perjuicio para los intereses morales y materiales de la clase médica, he acordado señalar un último e improrrogable plazo de quince días, que empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, para que los señores Médicos con ejercicio en esta provincia soliciten su inscripción como colegiados en el provincial de Oviedo, debiendo advertirles, que los que dejen transcurrir dicho plazo sin cumplir dicho requisito, serán suspendidos en el ejercicio de su cargo.

A este efecto, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 de los Estatutos porque se rigen los Colegios oficiales, se pasará a la Delegación de Hacienda de la provincia, la relación de los profesores dados de baja en el ejercicio profesional para que no se les exhiban las patentes correspondientes a partir de primero de Enero próximo, y los que desempeñen cargos oficiales o tengan contratados sus servicios con asociaciones benéficas o

empresas particulares, serán bajas definitivas en sus cargos.

Para que no pueda alegarse desconocimiento de lo que se ordena, los señores Alcaldes notificarán el contenido de la presente Circular a los profesores médicos con ejercicio y residencia en los respectivos Ayuntamientos, y transcurridos los quince días que se señalan para el cumplimiento de lo acordado, remitirán las diligencias que acrediten la notificación de los interesados, a la Inspección provincial de Sanidad, cuyo Centro acordará las disposiciones convenientes para la ejecución de lo que se ordena.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y facultativos a quienes interesa, y su exacto cumplimiento

Oviedo, 3 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 3.676.

### MINAS

D. De netrio Martínez de Azagra, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Hago saber:

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tolinera», sita en Tolinas, parroquia de Tolinas, concejo de Grado. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la cabaña «Los Quintanales», de José Cortina, de Tolinas; desde dicho punto de partida al N. se medirán quinientos metros, al S. mil quinientos metros, al E. doscientos metros, y al O. doscientos metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas se cierra el perímetro de las ochenta hectáreas solicitadas, haciendo presente que todos los rumbos se refieren al Norte magnético y la graduación sexagesimal. Fué admitido este registro con el número 21.122.

R. al núm. 3.449

Que D. Francisco Sánchez y Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Cervantina 3.ª», sita en

Majada de la Carborosa, parroquia de Santo Domingo de la Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita terreno franco comprendido entre las minas «Cervantina 3.ª», número 18.819, «César», núm. 13.700 y la «Pedro», núm. 16.054

Fué admitido este registro con el número 21.685.

R. al núm. 3.485

Que D. Joaquín García Lorences, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Descuidada», sita en las parroquias de La Plaza y Santianes, concejo de Teverga. Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio comprendido entre las minas «San José», núm. 10.948, «Aumento a Descuidada», núm. 20.424, «Descuidada», núm. 20.145, «Neke Neke», número 17.772 y «Bebé», núm. 14.959.

Fué admitido este registro con el número 21.755.

R. al núm. 3.480.

Que D. Juan Uría, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Verdadera», sita en Salcedo, concejo de Quiros, lindante por el N. con terreno franco, por el E. con las minas «Rescatada» y «Ampliación a Rescatada»; con las minas «Olvido», por el S. y con la «Verdadera», por el Oeste.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio comprendido entre las minas «Verdadera», núm. 18.860 y la «Rescatada», núm. 19.306 y «Ampliación a Rescatada», núm. 19.731.

Fué admitido este registro con el número 21.847.

R. al núm. 3.481

Que D. José Sabugo Alvarez, vecino de Palacios del Sil (León), ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en la parroquia de Eimenes, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa llamada de La Venta de José Martínez, desde cuyo punto se medirán en dirección S. O. 200 metros, donde se fijará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección N. O. se medirán 800 metros, de 2.ª a 3.ª en dirección N. E. 400, de 3.ª a 4.ª en dirección S. E. 800, de 4.ª a punto de partida se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.125.

R. al núm. 3.504

Que D. Eugenio Hevia, vecino de Cenero, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cenero», sita en Veranes, paraje llamado Veranes y Monte de la Granda, parroquia de Cenero, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo llamado la Granda, situado en Veranes, y en dirección Norte se medirán 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Este 100 metros, de 2.ª a 3.ª en dirección Sur 200, de 3.ª a 4.ª en dirección Oeste 200, de 4.ª a 5.ª en dirección Norte 200, cerrando el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.124.

R. al núm. 3.484.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra.



## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### Distrito Forestal de Oviedo

En vista de la autorización que confiere el párrafo 2.º del art. 83 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y de lo dispuesto por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, esta Jefatura acordó disponer que el día 23 del actual mes y hora de las doce, tenga lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados las primeras subastas para la adjudicación de varios árboles derrumbados por el viento y procedentes de corta fraudulenta, en los montes que figuran en la relación adjunta, cuya especie, cantidad y tasación en el mismo se detalla.

302 del número del Catálogo, partido judicial de Oviedo, término municipal de Proaza, monte Granda de Oliz, de roble, cuatro árboles, volumen ochó metros cúbicos, tasados en 40 pesetas, indemnizaciones a cargo del rematante 12 pesetas y 13 céntimos.

241, partido judicial de Lena, monte Mofoso, de haya, 85 árboles, volumen 50 metros cúbicos, tasados en 200 pesetas, y en el mismo monte, de haya, 221 puntales, volumen 33 metros cúbicos, tasados en 132 pesetas, corta fraudulenta, depositados en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Tablado.

253, partido judicial de Lena, monte Valgrande, en el término de Pajares, de haya, ocho árboles, volumen cinco metros cúbicos, y en el mismo monte y lugar 203 puntales, volumen 9'200 metros cúbicos, tasados en 384 pesetas, corta fraudulenta, depositados en la Junta Administrativa del pueblo de Pajares.

El remate se celebrará en las Consistoriales de los expresados Ayuntamientos, y con sujeción a las condiciones económicas que las Corporaciones municipales impongan, y a las generales del pliego inserto en los Boletines Oficiales de 11 de Octubre de 1917 y 8 de Octubre de 1918.

Las Alcaldías cuidarán de disponer la fijación de los anuncios prevenidos por el art. 95 del mencionado Reglamento, y tener de manifiesto las condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oviedo 3 de Diciembre de 1919.  
—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.705

## Renovación de Ayuntamientos

### Gozón.

Este Ayuntamiento, en sesión de 29 de Noviembre acordó declarar las siguientes vacantes:

Dos en el distrito primero.

Cuatro en el segundo.

Y una en el tercero.

Dichas vacantes fueron producidas por los proclamados Concejales en 7 de Noviembre de 1915, D. José Francisco Fernández García, D. Ca-

etano Martínez Bandujo, D. Cándido González Llanos, D. Alejandro Artima Valdés, D. Germán de Granda Heres, D. Enrique Alonso González y D. Faundo García García. Villaviciosa.

Este Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Diciembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Distrito primero: Cesan los señores Concejales D. Luis Cavanilles, D. Enrique Heria y D. José Busto, y por lo tanto son tres las vacantes ordinarias, puesto que determinan el tiempo que determine la Ley; pero procedé declarar vacante extraordinaria la producida por renuncia de D. José Zaldivar, por haber sido nombrado Recaudador de Contribuciones y ser incompatible, siendo por lo tanto cuatro.

Distrito segundo: Cesa D. Alejandro Martínez, y debían de cesar D. Manuel Celubi y D. Andrés García Pedraja, que con anterioridad han renunciado el cargo, siendo tres las vacantes ordinarias que procede declarar.

Distrito tercero: Cesa D. José Blanco de la Villa y D. José Tuya, elegidos en 1915, siendo dos ordinarias.

Distrito cuarto: Cesa D. Cipriano Meana y D. Joaquin Buznegu, por terminar el periodo legal, produciendo dos vacantes.

Distrito quinto: Cesa D. José Valdés y D. Senén García y García, elegidos también en las elecciones celebradas en 1915, terminando por lo tanto el tiempo para que fueron elegidos, produciendo dos vacantes.

En resumen, procede declarar trece vacantes: doce ordinarias y una extraordinaria.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Avelino Costales Acebal, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Aniceto, Marino y Emilio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Aniceto, Marino y Emilio, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Avelino Costales Acebal.

Los repetidos Aniceto, Marino y Emilio son naturales de Gijón, hijos de Ramón y de Carmen, y cuentan 27 y 24 años de edad, respectivamente.

Sus señas personales eran las siguientes:

El Aniceto y Marino, estatura regular, pelo castaño, color claro, ojos negros y nariz corta; y el Emilio, estatura baja, pelo castaño, color moreno y ojos pardos.

Gijón a 13 de Noviembre de 1919.  
—El Alcalde, Fermín Fernández.

R. núm. al 3.491

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

En Oviedo a diecinueve de Julio de mil novecientos diecinueve, el Tribunal municipal, compuesto por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez-Presidente, y los Adjuntos don Mariano Vega y D. Emilio Alvarez, han visto este juicio verbal civil, propuesto por la Compañía Singer de Máquinas para Coser, representada por el Procurador don Julián Bárcena y Alonso, sobre pago de pesetas, contra Román García Cifuentes y su fiador mancomunado y solidario D. José Espasandín Jerez, y vistas las disposiciones legales de la Ley de Enjuiciamiento y Código Civil a este juicio referentes.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a D. Román García Cifuentes y D. José Espasandín Jerez, a que paguen a la Compañía Singer de Máquinas para Coser, o a su representante legal la suma de ciento quince pesetas por atrasos del arriendo de la máquina de aquel sistema, con las costas, en las que se incluyen los honorarios del Procurador.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco, Mariano Vega y Emilio Alvarez.—Fue publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado Román García Cifuentes, se publica el presente, que firmo en Oviedo y Octubre 5 de 1919.—Sancho Arias.—Rafael Rodríguez.

R. al núm. 3.734

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Antonio Arco Díaz, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo y su término.

A cuantos el presente vieren, hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de D. Manuel Flórez de Uria, Procurador y vecino de esta villa, en nombre de D. Francisco Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de So-

rrodiles de Cibeá, en este término como demandante, contra D. Tomás Rubio Suárez, mayor de edad, casado, empleado de la Granja Agrícola de Bimeda, de donde es vecino, sobre pago de ciento ochenta y seis pesetas y el interés de esa cantidad a razón del seis por ciento al año, desde el treinta y uno de Marzo último, hasta el total pago, para lo cual y costas causadas y que se causen, se le embargó y tasó lo siguiente:

1 Una tierra llamada de Junto a Casa, sita en términos de Regla de Cibeá; compuesta de parte a labor y parte a yermo con arbolado, de una treinta y cuatro áreas, veinte centiáreas, el todo; que linda por el Norte con tierra de D. Juan Rodríguez Rodríguez, de la Torre; por el Oeste con más de D. Santiago Gancedo y Frade, vecinos de Sorrodiles, y con tierra de la Piniella de D. Manuel García Frade, de idem, y casa del ejecutado; por el Sur con camino vecinal que va a Regla de Cibeá, y por el Este prado de los herederos de D. Segundo López (a) «Juanón», vecinos de Regla, y con el río.

Tasada la precedente finca en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

2 Una finca llamada Mata de Villarino, sita en términos del pueblo de Villarino de Cibeá, de este concejo, que esta en parte a árboles, o sea que contiene árboles o robleal toda ella, cabida doce áreas; que linda al Norte con terreno yermo de una tal Joaquina (a) «Garrumbainas», de dicho Villarino, al Sur con terreno yermo de Manuel Bardán, de Regla de Cibeá, y con otro trozo de terreno de Vicente Martínez (a) «Barrera», de Sonarde, al Este con más terreno yermo de Segundo López, del referido Regla, o sea de herederos de dicho Segundo, y al Oeste también con terreno común de Juan Queipo Vázquez, de Sorrodiles. Tasada en treinta pesetas.

Las personas que quieren interesarse en su adquisición, se presentarán en el local de audiencia de este Juzgado el día quince de Enero próximo a las quince horas, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento, tipo de la subasta, en la mesa del Juzgado.

No se hallan habilitados los títulos de propiedad de dichas fincas embargadas, objeto de subasta.

Cangas de Tineo, Diciembre cinco de mil novecientos diecinueve.—Antonio Arco.—P. S. M., Mannel Avello.

R. al núm. 3.743